



Resolución de Alcaldía

N° 055-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 29 de enero del 2021.

VISTO:

La Carta N° 001-2021-JLAR-2020-TACNA, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Sr. José Luis Apaza Ramos, el Informe N° 1020-2020-GSPCM-GM-MDCN/T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Control Municipal, Informe N° 022-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 022-2021-GA-MDCN-T, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 060-2021-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 18 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 038-2021-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2021, emitido por Gerencia de Administración, el proveído N° 452 de fecha 21 de enero del 2021 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Carta N° 001-2021-JLAR-2020-TACNA, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Sr. José Luis Apaza Ramos, solicita conformidad de servicio, en referencia a la orden de Servicio N° 1414-2020, por el cumplimiento del servicio por terceros (Resguardo del Estadio la Bombonera), realizado en los días 02 de octubre al 30 de octubre cumplidos según los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 1020-2020-GSPCM-GM-MDCN/T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Control Municipal, quien remite conformidad de la Orden de Servicio N° 1414-2020, tras el cumplimiento del servicio por terceros (Resguardo del Estadio la Bombonera), realizado los días 02 de octubre al 30 de octubre, el mismo que se ha cumplido de acuerdo a los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 022-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, quien remite a la Gerencia de Administración el expediente de la Orden de Servicio N° 1414-2020, a nombre del proveedor JOSÉ LUIS APAZA RAMOS, correspondiente al servicio por terceros (Resguardo del Estadio la Bombonera), por un monto total de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 022-2021-GA-MDCN-T, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda de la orden de servicio y/o trabajo N° 1414-2020; a nombre del proveedor JOSÉ LUIS APAZA RAMOS, por un monto total de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), a fin de continuar con trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 060-2021-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 18 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión presupuestaria favorable para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor JOSÉ LUIS APAZA RAMOS por el importe de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por lo que sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente, según estructura programática aprobada;

Que, mediante Informe N° 038-2021-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2021, emitido por Gerencia de Administración, donde AUTORIZA el reconocimiento de deuda a favor de JOSÉ LUIS APAZA RAMOS por concepto de: servicio por terceros (Resguardo del Estadio la Bombonera) de la O/S N° 1414-2020, así mismo solicita se derive a G.A.J. para que proyecte Acto Resolutivo y continuar con el pago correspondiente teniendo en cuenta la disponibilidad financiera de la entidad;

Que, mediante proveído N° 452 de fecha 21 de enero del 2021 emitido por Gerencia Municipal, dispone tramite de Acto Resolutivo.

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **JOSÉ LUIS APAZA RAMOS**, por el importe total de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por concepto de Resguardo del estadio la bombonera de la O/S 1414-2020, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a los clasificadores siguientes::

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0035
CERTIFICACIÓN	: 00149
FUENTE	: 2-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 (7) - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.99 - SERVICIOS DIRECTOS
IMPORTE TOTAL	: S/ 1,400.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

S.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

CC
ALCALDÍA
GM
CAJ
CA
CPPyR
SGSC
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO